

DECRETO – ALCALDÍA**ASUNTO: SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL DIALETES DE TEGUISE.
EXPEDIENTE Nº 2020-003754**

- 1.- Visto el expediente para la concesión de una subvención a la entidad llamada **Asociación Cultural Diabletes de Tegui** con CIF: G-35453661, proyecto denominado **“Elaboración de caretas típicas de Diablete”** año 2020 por el importe total de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**.
- 2.- Visto en el presupuesto municipal 2020, de la entidad por el importe de 3.000,00€, de la subvención nominada a favor de la Asociación Cultural Diabletes de Tegui.
- 3.- Visto el proyecto presentado por la citada entidad mediante solicitud con número de registro de **entrada 2020/12832 con fecha 10/07/2020** en este Ayuntamiento.
- 4.- Visto el informe Técnico del Departamento de Cultura y Festejos con número de registro interior **2020/6585** con fecha **11/12/2020** y posterior fiscalización por parte del órgano interventor con fecha **14-11-2020**.
- 5.- Visto el borrador de convenio a suscribir entre la Asociación Cultural Diabletes de Tegui y el Ayuntamiento de Tegui, que a continuación se transcribe:

<<

EXPDTE Nº 2020-003754.**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL LOS DIALETES DE TEGUISE PARA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANTICIPADA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE PARA EL EJERCICIO 2020**

*Por una parte D. OSWALDO BETANCORT GARCÍA con D.N.I 455****3Q, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tegui (P3502400I), asistida del Secretario del Ayuntamiento, que da fe del acto,*

*Por otra parte D. VICTOR PADRÓN TAVIO con D.N.I. 455****05-C, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural “Los Diabletes de Tegui” (CIF G 35453661), a la que representa en este acto.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

*Que figura en el Presupuesto del Ayuntamiento de Tegui para la anualidad 2020 subvención nominativa anticipada favor de la Asociación Cultural “Los Diabletes de Tegui”, con cargo a la aplicación presupuestaria **33848906** por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.*

Que la entidad Asociación Cultural “Los Diabletes de Tegui” tiene como funciones exclusivamente, el fomento y la conservación de la figura del Diablete, así como la investigación y el estudio de las costumbres y tradiciones relacionadas con ésta. Entre las actividades y proyectos que realiza se encuentra la realización de los trabajos de talleres formativos para niños cuyo principal objetivo es la creación de la vestimta típica de “Los Diabletes” (incluida la elaboración de las caretas), así como demostraciones del su baile típico para conservar las tradiciones de “Los Diabletes” siendo una de la más antiguas de Canarias. Su origen hay que buscarlo en sus danzas competitivas, de rituales y festivas de los antiguos mahos. La metodología que se utiliza es a través de pasacalles/ talleres y cosos para fomentar la cultura y la tradición del Diablete.

Que desde el Área de Cultura y Festejos se ha propuesto seguir con esta línea de actuación de fomento de la actividad cultural, así como su difusión, para conseguir el objetivo, en este caso concreto de la realización de actuaciones y encuentros de la Asociación Cultural “Los Diabletes de Tegui”

Que el presente convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tegui y la Entidad Asociación cultural “Los Diabletes de Tegui”, suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.-OBJETO**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, **ASOCIACIÓN CULTURAL “LOS DIALETES DE TEGUISE” (CIF 35453661)**, se dotará a la Asociación de herramientas necesarias para conseguir sus objetivos..*

*Visto el proyecto denominado **“Elaboración de Caretas y Típicas de Diablete”** es necesario dotar a esta Asociación de los medios humanos y materiales para la correcta realización de sus actividades y logro de sus fines, primando el mantenimiento de esta antigua tradición en el Municipio, siendo su principal objetivo mantener en el tiempo el patrimonio intangible de Tegui. Así como aquellos otros gastos de gestión o adquisición de medios indispensable para el funcionamiento de la asociación y permita su participación activa en los actos culturales.*

SEGUNDA.- CONTENIDO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

*Los objetivos específicos del presente Convenio se instrumentan a través del proyecto denominado **“Actuaciones y elaboración de caretas y vestimentas del Diabletes de Tegui”**, con número de registro de entrada **2020/12832 con fecha 10 de julio de 2020.***

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tegui se, a través del Área de Cultura y Festejos, realizará los trámites necesarios para el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

El pago se realizará de forma anticipada, en base al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.... "también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...".

CUARTA.- COSTE DEL PROYECTO Y APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de Tegui se asciende a **TRES MIL EUROS (3.000,00 €.)** y estará destinada y se aplicará a la realización de actividades y funciones descritas en este Convenio y proyecto asociado al mismo.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **33848906 Subvención Nominativa Asociación Cultural "Los Diabletes de Tegui se"** de la Sección Presupuestaria del Área de Cultura y Festejos del Presupuesto para 2020.

Asimismo, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exceda en tal caso del 100% de la actividad subvencionada.

QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2020.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativo, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación, no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará de la siguiente forma:

El pago se realizará de forma anticipada, en base al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.... "también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención...".

OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS

La Asociación Cultural "Los Diabletes de Tegui se", aportará al programa de los medios humanos que se especifican en el proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Tegui se.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Tegui se a través del Área de Cultura y Festejos realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que solicite.

La Entidad la "Asociación Cultural Los Diabletes de Tegui se" deberá atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Cultura y Festejos, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Tegui se podrá también contactar con la "Asociación Cultural Los Diabletes de Tegui se", siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La "Asociación Cultural Los Diabletes de Tegui se" estará obligada a:

- Elaborar una memoria anual del proyecto objeto del presente convenio, que pondrá a disposición del Área de Cultura y Festejos, en el momento de la justificación de la subvención.
- El Área de Cultura y Festejos podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la Entidad el Área de Cultura y Festejos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

DÉCIMA.-JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de un (1) MES desde que finalizó el proyecto que dio lugar a la subvención, y sin que pueda exceder, a su vez, de la finalización del ejercicio económico al que corresponda, la entidad "Asociación Cultural los Diabletes de Tegui", queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio.

Considerando que la subvención otorgada será destinada a sufragar gastos de funcionamiento relacionados con la actividad denominada "Elaboración de Caretas Típicas de Diablete", por parte de la entidad beneficiaria la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de presentación de los estados contables de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación antes del 31 de diciembre del año 2020:

1.- Con carácter general; Memoria Final de Ejecución del Proyecto con justificación documental gráfica, que incluye memoria económica del proyecto, facturas, fotografías y otros que se especifican en el modelo que facilitará el área de Cultura y Festejos.

2.- No obstante, si se considera oportuno, también se le podrá solicitar a la entidad la siguiente documentación:

a.- Cuentas anuales integradas, al menos por:

- . Balance de situación a 31 de diciembre.
- . Cuenta de resultados del ejercicio.
- . Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre.

b.- Certificado o documento equivalente expedido por el órgano competente de la Entidad beneficiaria mediante el que se acredite la aprobación de las cuentas anuales.

c.- Justificación documental de utilización de las medidas de difusión de la financiación del Ayuntamiento previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

d.- Certificado suscrito por el presidente y el tesorero de la entidad mediante el que se ponga de manifiesto que los gastos corrientes que han sido costeados con la subvención otorgada han sido pagados con anterioridad a la fecha límite de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

e.- Declaración, informe o memoria suscrita por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria donde se ponga de manifiesto las distintas fuentes de financiación con las que se han contado para el desarrollo de sus actividades en aras de verificar que el importe de las ayudas, subvenciones y recursos públicos recibidos no han superado el coste de la actividad subvencionada de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

DECIMOPRIMERA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente, y dentro del plazo establecido, deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOSEGUNDA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de la subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinadas a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tegui.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria, es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: SEGURO

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión y otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal nº 59 de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Proyecto anexo, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
ASOCIACIÓN CULTURAL "LOS
DIABLETES DE TEGUISE"**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

>>

8.-Considerando que el Ayuntamiento de Tegui se, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción de la cultura, pretende conseguir el objetivo de promocionar las actividades culturales que genera la Asociación Cultural Diabletes de Tegui se.

9.-Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la ante dicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.-Considerando las atribuciones que me confiere la vigente legislación, concretamente la competencia para concesión de la subvención nominativa, por el presente vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Conceder a la **ASOCIACIÓN CULTURAL LOS DIABLETES DE TEGUI SE**, CIF G-35453661, la subvención para Enseñar, fomentar y promocionar una de las tradiciones más importante de Canarias, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

Segundo.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Asociación Cultural Diabletes de Tegui se, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo a la firma del mismo.

Tercero.- Que se proceda a realizar el PAGO POR ANTICIPADO del 50%. Y por parte de los beneficiarios a justificar 100% las subvenciones antes del 31 de enero de 2021 para el pago del otro 50%.

Cuarto.- Trasladar esta Resolución al Departamento de Intervención para que proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente Resolución al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, así como a la entidad beneficiaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Tegui se, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

**El Alcalde-Accidental,
Antonio Callero Curbelo.**